CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la representante legal de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 17 de agosto de 2021 para proveer lo pertinente.

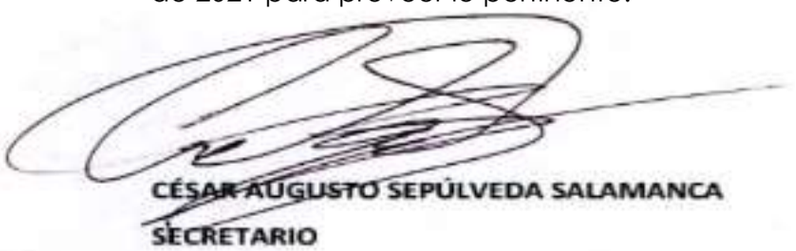

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Termina Proceso Por Pago.
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooperativa Multiactiva APIS "Apiscoop"
Demandado : Maria Del Carmen Tangarife
Darío Cardona Hernández
Radicado : 2020-00283-00

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, la representante legal de la parte demandante, ha presentado solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación con inclusión de las costas y consecuente entrega de títulos judiciales por valor de $2.893.000.oo a favor de la apoderada promotora.

En esa medida, y de acuerdo a lo solicitado en el escrito bajo estudio, se harán los siguientes ordenamientos:

Se dispondrá el pago a favor de la abogada CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS la suma de dinero que asciende $2.893.000.oo, ordenando la entrega de los siguientes títulos judiciales:

- ✓ 454010000561304 por valor de $ 395.760,00
- ✓ 454010000562991 por valor de $ 378.540,00
- ✓ 454010000564967 por valor de $ 378.540,00
- ✓ 454010000566322 por valor de $ 470.280,00
- ✓ 454010000569402 por valor de $ 395.760,00
- ✓ 454010000571158 por valor de $ 395.760,00
- ✓ 454010000573282 por valor de $ 395.760,00
- ✓ **Total ……$ 2.810.400,oo**

Ahora bien, para completar el valor acordado por las partes, se dispondrá el fraccionamiento del título judicial número 454010000575016 ($395.760,oo) en la suma de $82.600,oo m/cte, suma que será entregada a favor de la

abogada ejecutante, y en la suma de $313.160,oo m/cte que será entregado a la demandada Maria Del Carmen Tangarife Morales, así como los dineros restantes y los que con posterioridad sean consignados a órdenes de éste proceso.

Del mismo, se dispondrá que en caso de existir nuevos títulos judiciales diferentes a las sumas de dinero relacionadas en el inciso anterior o los que llegaren con posterioridad, serán entregados a la demandada Maria Del Carmen Tangarife Morales.

De otro lado, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en éstas diligencias y se dispondrá el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO con pretensión personal promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS "APISCOOP", en contra de MARIA DEL CARMEN TANGARIFE y DARIO CARDONA HERNÁNDEZ, por pago total de la obligación y las costas (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: ORDENAR el pago y entrega a la apoderada CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, de los depósitos judiciales por la suma de $2.893.000.oo, de los siguientes títulos judiciales:

- ✓ 454010000561304 por valor de $ 395.760,00
- ✓ 454010000562991 por valor de $ 378.540,00
- ✓ 454010000564967 por valor de $ 378.540,00
- ✓ 454010000566322 por valor de $ 470.280,00
- ✓ 454010000569402 por valor de $ 395.760,00
- ✓ 454010000571158 por valor de $ 395.760,00
- ✓ 454010000573282 por valor de $ 395.760,00
- ✓ **Total ……$ 2.810.400,oo**

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial número 454010000575016 ($395.760,oo) en la suma de $82.600,oo m/cte, suma que será entregada a favor de la abogada ejecutante, y en la suma de $313.160,oo m/cte que será entregado a la demandada Maria Del Carmen Tangarife Morales, así como los dineros restantes y los que con posterioridad sean consignados a órdenes de éste proceso.

CUARTO: ORDENAR el pago y entrega en caso de existir nuevos títulos judiciales diferentes a las sumas de dinero relacionadas en el numeral anterior o los que llegaren con posterioridad a la demandada Maria Del Carmen Tangarife Morales.

QUINTO: COMUNICAR una vez se encuentren elaborados los títulos judiciales, a la apoderada demandante a través del correo electrónico para que procedan a su cobro en el Banco Agrario de Colombia.

SEXTO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de fecha 27 de agosto de 2020 (Fl. 1 del cuaderno de medidas) consistente en:

- ✓ *El embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, primas, bonificaciones, retroactivos y prestaciones sociales que devenga la demandada Maria Del Carmen Tangarife, quienes laboran en la Gobernación Del Quindío.*

Por intermedio del centro de servicios judiciales líbrese y remítase el oficio correspondiente a la Gobernación Del Quindío, informando que nuestro oficio No. 0656 – Noviembre 19 de 2020 quedan sin efectos.

SÉPTIMO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

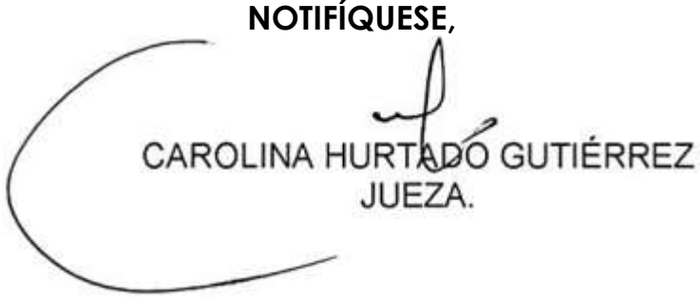

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.145** DEL 18 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5986653cc1471e7bf6df6bf52e2ea64d38e33373b32e72709a5a547e54a914a7
Documento generado en 12/08/2021 05:19:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica